



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005/93

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Santa Cruz de la Sierra

Considerando:

El proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Ejecutivo Municipal, los requerimientos del Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con referencia a las garantías a otorgar a las empresas adjudicatarias de contratos de la Municipalidad, otros antecedentes y;

Considerando:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 040/92 de 25 de agosto de 1992 se declaro de utilidad Pública e Interes Social Municipal la ejecución de obras de pavimentación y drenaje de la ciudad, autorizando al Ejecutivo Municipal a gestionar financiamiento en la banca privada nacional y organismos internacionales, para la ejecución de estas obras.

Que, para cumplir con los programas de pavimentación se dispuso que los recursos provenientes de la participación municipal en los Impuestos a la Propiedad Urbana y Vehículos, la Coparticipación de el I.V.A., y las transacciones sobre comercialización de hidrocarburos y sus derivados, sean destinados totalmente a esta finalidad.

Que, cumpliendo lo dispuesto por el Organo Deliberante, el Ejecutivo Municipal, procedió a licitar diversas obras para ser ejecutadas con financiamiento de las empresas adjudicatarias.

Que, el Gobierno Municipal debe otorgar garantías de pago a todo contratista que otorgue financiamiento para la ejecución de importantes obras en beneficio de la comunidad, otorgando seguridades al sector privado y ampliando su capacidad como sujeto de crédito, serio y responsable, a fin de cumplir sus objetivos.

Que, la Superintendencia de Bancos, através de la circular SB/150/91 de 20 de diciembre de 1991, actualizada al 16 de septiembre de 1992, ha establecido que las Letras de Cambio provenientes de transacciones comerciales genuinas son consideradas garantías reales, constituyendose en valores negociables.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 041/92 de 25 de agosto de 1992, autoriza al Ejecutivo Municipal a convenir con las empresas contratistas las garantías de pago del financiamiento que otorgan en favor del Gobierno Municipal, en sustitución de las anteriormente otorgadas con la intermediación de SAGUAPAC.

Que, ante la imposibilidad de que que el Gobierno Municipal otorgue garantías hipotecarias o de similar indole, en aplicación a lo dispuesto por los artículos 18º.6, 19º.19, 68º, 69º y 70º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario dictar las normas



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

tendientes a garantizar la continuidad en la ejecución de las obras y el pago de los financiamientos otorgados.

Que, es atribución del Organo Deliberante el autorizar al Alcalde Municipal la negociación, contratación y suscripción de documentos con personas naturales y jurídicas; correspondiendo al Organo Ejecutivo la reglamentación de los procedimientos administrativos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confieren las leyes de la República, tomando acuerdo por mayoría de sus miembros integrantes, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

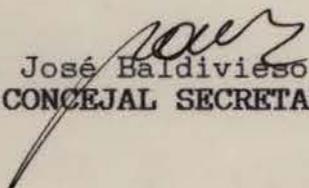
Artículo 19.- Se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir Letras de Cambio para los financiamientos otorgado en favor del Gobierno Municipal por las empresas que suscriban contratos de obras, compras de bienes y de servicios municipales, debidamente presupuestados y previamente aprobados por el Concejo Municipal.

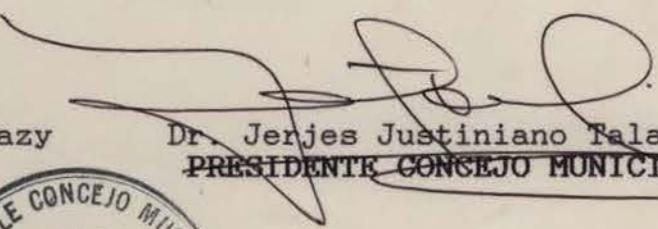
Artículo 20.- Adicionalmente a las Letras de Cambio, el Ejecutivo Municipal emitirá, en cada caso, las correspondientes Cartas-Ordenes de pago irrevocable a la banca comercial recaudadora de los impuestos, en favor de las empresas contratistas a objeto de que hagan efectivo la obligación suscrita de forma directa, en caso necesario.

Artículo 30.- El Organo Ejecutivo reglamentará los procedimientos administrativos a fin de implementar el presente sistema de garantías.

Artículo 40.- Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, la reglamentación que emane del Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones y cronogramas de desembolsos, los montos y plazos de vencimientos, los intereses y otros aspectos que garanticen el correcto uso de los documentos-valores suscritos.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal el primer día del mes de febrero de 1993.

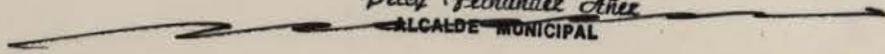

Ing. José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 09 de febrero de 1.993


Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL